

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. NE SPL 550/17 y 552/17.

///PLATA, 12 de *dicubre* de 2018.

VISTO: El artículo 1° de la Ley n° 14.616 por el cual el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires dispuso la creación -entre otros organismos- de dos (2) Juzgados de Familia en el Departamento Judicial Morón con competencia territorial sobre dicha jurisdicción.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución n° 735/15, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley n° 13.814, la Suprema Corte de Justicia dispuso el traslado de los mencionados Juzgados, pendientes de funcionamiento, a la localidad de Ituzaingó, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo, estableciendo que -consecuentemente con su puesta en marcha-, los Juzgados del mismo fuero sitos en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los Partidos de Hurlingham, Merlo y Morón (ver art. 1° de la citada resolución).

Que con fecha 20 de julio de 2017 el Poder Ejecutivo dictó los Decretos n°s DECTO-2017-332-E-GDEBA-GPBA y DECTO-2017-339-E-GDEBA-GPBA, designando a los doctores Verónica Cecilia Núñez y Daniel Alberto Rodríguez Cuzzani, respectivamente, como Jueces titulares de los referidos Juzgados de Familia.

Que en lo concerniente al espacio físico destinado al funcionamiento de ambos órganos en el partido de Ituzaingó, se han realizado reiterados pedidos públicos de ofertas para compra y/o locación de inmuebles, a los cuales, en su gran mayoría no se presentaron oferentes, no habiéndose tampoco alcanzado resultados positivos mediante las búsquedas directas de propiedades.

Que con fundamento en tal circunstancia, los doctores Núñez y Rodríguez Cuzzani solicitaron se evalúe la factibilidad de disponer prontamente el inicio de actividades de los Juzgados para los que fueron designados, con sede temporal en la cabecera departamental, señalando que allí se encuentra actualmente desocupado el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre n° 525 -

perteneciente al Poder Judicial-, donde funcionaron otros dos Juzgados de Familia que fueron trasladados al edificio central.

Que con relación a dicha propuesta resulta oportuno subrayar el expreso aval brindado por la totalidad de los Jueces de Familia del departamento Judicial Morón, quienes estimando imprescindible el inicio de actividades de ambos órganos para afrontar la demanda actual del fuero, a fin de cumplimentar efectivamente la debida tutela judicial, han suscripto la misma acompañando lo peticionado por los magistrados requirentes.

Que las dificultades para ubicar inmuebles apropiados, impone la necesidad de analizar otras alternativas tendientes a lograr la puesta en marcha de los Juzgados en cuestión, sin perjuicio de continuar con las gestiones que permitan concretar su instalación en la localidad de Ituzaingó, reafirmado finalmente tales contingencias la conveniencia de instalar los órganos momentáneamente en la cabecera departamental.

Qué por consiguiente y en cuanto a la puesta en funcionamiento de ambos órganos, corresponde suspender los alcances de la Resolución n° 715/15, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones para concretar la medida.

Que a los efectos de mantener la competencia oportunamente asignada por la Suprema Corte de Justicia en el marco de la Ley 13.814, con el objeto de facilitar la adjudicación de los expedientes, resulta oportuno que los referidos Juzgados de Familia conserven su competencia territorial exclusiva en las causas sustanciadas en el Partido de Ituzaingó y los restantes Juzgados del fuero departamentales sobre los Partidos de Hurlingham, Merlo y Morón (conf. Res. Corte n° 735/15).

Que en razón de lo expuesto, teniendo en especial consideración lo resuelto como medida de excepción en casos análogos (ver Res. Corte n° 1907/12) y hasta tanto se disponga de espacio físico en Ituzaingó, deviene conveniente proceder en consecuencia con relación a los Juzgados de Familia de Morón creados por Ley n° 14.616.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. NE SPL 550/17 y 552/17.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

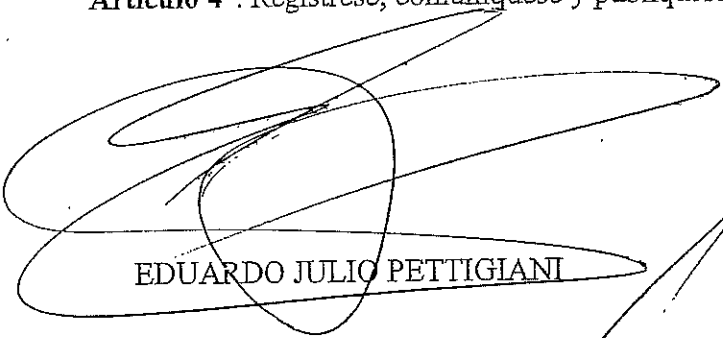
RESUELVE:

Artículo 1º: Suspender -hasta nueva resolución- la instalación en el partido de Ituzaingó de los dos (2) Juzgados de Familia creados por Ley n° 14.616 en el Departamento Judicial Morón, pendientes de funcionamiento, oportunamente dispuesto en el artículo 1º de la Resolución n° 735/15.

Artículo 2º: Encomendar a las Secretarías de Administración, Personal y Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la realización de las gestiones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a concretar la puesta en funcionamiento de ambos Juzgados de Familia, instalándolos provisoriamente en el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre n° 525 de la localidad de Morón.

Artículo 3º: Disponer que por intermedio de las áreas pertinentes, se acentúe la búsqueda de un inmueble en el partido de Ituzaingó adecuado para alojar a ambos organismos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

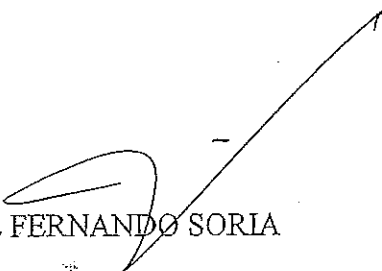


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

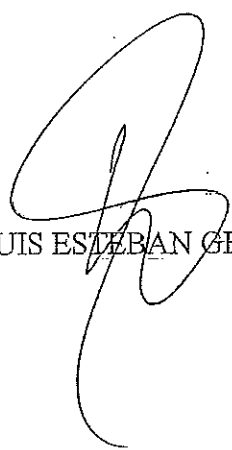


HÉCTOR NEGRI

///



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002538



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia